

**Secretaría de Finanzas**

ACUERDO NÚMERO: 0880

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Noviembre de 2012.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 039-2012 de fecha 9 de agosto del 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 70-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en el cargo de Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30, y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1: DELEGAR** en el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, nombrado mediante Acuerdo No.70-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes:

1. Cancelación de Contratos por Mutuo Acuerdo, y cancelación de contratos por renuncia. Con exclusión cuando se traten de cargos de Directores, Gerentes o Jefes de Departamento.
2. Autorización a Empleados de la Secretaría de Finanzas para asistir a talleres o seminarios dentro o fuera del país.
3. Autorización de giras de trabajo y Viáticos dentro o fuera del país, así como sus respectivas liquidaciones. En este caso será responsabilidad de la autoridad delegada conceder dicha autorización dentro del Presupuesto asignado sin excederse del mismo.
4. Suscripción de Contratos de Consultoría a requerimiento de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), cuando el monto de los mismos sea menor o igual a Cien Mil Lempiras (L.100,000.00). La suscripción de dichos Contratos deberá contar con el Visto Bueno de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**.
5. Autorización de pagos por publicaciones en prensa escrita, relacionados a los anuncios de Licitaciones, avisos y otros.- Estos pagos deberán efectuarse dentro del Presupuesto disponible para tal efecto.
6. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.
7. Suscripción de oficios requiriendo la mejora o ampliación de información respecto de las solicitudes de emisión de opinión, presentadas a la Secretaría de Finanzas por las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.- La opinión definitiva a emitirse por la Secretaría de Finanzas, será suscrita por su titular.

fact 08236

8. Suscripción a las modificaciones de Contrato a requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UAP), que conlleven la ampliación de plazos, sin modificación al monto de los mismos. Dichas modificaciones de Contrato deberán contar con el Visto Bueno de **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**.
9. Autorización de modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una misma Institución.- A partir del 1º. de enero de 2013, la autoridad delegada deberá llevar un estricto control para garantizar que las modificaciones presupuestarias por cada Institución no excedan de cuarenta (40) por año; debiéndose autorizar únicamente hasta diez (10) modificaciones presupuestarias por cada trimestre.

**SEGUNDO:** Las facultades delegadas en los numerales 1, 2 y 3 corresponden a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

**TERCERO:** Queda en vigencia el Acuerdo No.0322 del 10 de febrero de 2010 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, salvo en las disposiciones que resulten modificadas por el presente Acuerdo.

**CUARTO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO AL CERRO GUNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Finanzas

ACUERDO NUMERO 0881

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2012

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 039-2012 de fecha 9 de agosto del 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 72-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró a la ciudadana **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en el cargo de Subsecretaria en el Despacho de Crédito e Inversión Pública.

#### PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30, y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.